



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 00/17

---

ENTRE «USUARIO» Y LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE) PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES QUE INTEGRAN LAS REDES DE PROPIEDAD DE LA ANDE DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA.-----

En Asunción, Capital de la República del Paraguay a los ..... (.....) días del mes de ..... de 2017 entre «USUARIO», con RUC. , en adelante denominado “LA FIRMA”, representada por «Responsable», que fija domicilio a los efectos de este Contrato en la calle «Dirección\_empresa», de la ciudad de «Localidad\_empresa» por una parte y, por la otra, la ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, en adelante denominada “ANDE”, representada por su Presidente **Ing. Víctor Raúl Romero Solís**, con domicilio en la Avenida España N° 1.268, de la ciudad de Asunción, convienen en celebrar el presente Contrato para el arrendamiento de postes y sostenes que integran las redes del Servicio de Suministro de Energía Eléctrica de propiedad de la ANDE, en la ciudad de «Localidad\_empresa» mediante el arrendamiento de las mismas y, con expresa sujeción a las estipulaciones que se establecen en las Cláusulas siguientes.-----

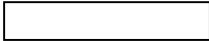
**PRIMERA:** La ANDE, autoriza a LA FIRMA, la utilización de los postes y sostenes de la red eléctrica de Baja y Media Tensión de propiedad de la ANDE en la ciudad de «Localidad\_empresa», para el tendido de cables, para su Red de «Fibra Óptica/TV Cable», de conformidad a los planos presentados a la ANDE y aprobados por ésta, por medio de la unidad técnica encargada de ello. Para la aprobación del Plano, en cada caso, deberá dar cumplimiento a lo establecido en la ITD-01: Instrucción Técnica de Distribución “Utilización Compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución Eléctrica de la ANDE con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas y Entes Gubernamentales”.-----

El presente arrendamiento no implica la concesión ni derecho exclusivo alguno en la utilización de los postes y sostenes de la red de Baja o Media Tensión de propiedad de la ANDE ubicados en la ciudad de «Localidad\_empresa».-----

**SEGUNDA:** Las distancias mínimas que deberán guardarse de las líneas de distribución de media y de baja tensión de la ANDE, a los cables de LA FIRMA, se encuentran establecidas en la ITD-01: Instrucción Técnica de Distribución “Utilización Compartida de Postes de las Líneas Aéreas de Distribución Eléctrica de la ANDE con Líneas de Telecomunicaciones de Empresas Privadas y Entes Gubernamentales”.-----

**TERCERA:** El costo y los trabajos de montaje y desmontaje de los cables que se requieran estarán a exclusivo cargo de LA FIRMA. Asimismo, el costo de mantenimiento periódico de los cables y la reposición de los mismos y sus amarres. Los trabajos de montaje y mantenimiento de la red deberán realizarse con las líneas eléctricas de la ANDE energizadas. -----

El eventual contacto eléctrico de las personas y/o sus equipos de trabajo con los conductores de la red eléctrica de la ANDE son de responsabilidad exclusiva de LA FIRMA y, a esta última corresponderá



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 00/17

---

hacerse cargo de los pagos provenientes de las reclamaciones de su personal y/o de terceros por indemnización de daños y perjuicios. -----

**CUARTA:** LA FIRMA declara conocer y aceptar la existencia de toda clase de riesgos a los que están expuestos los conductores instalados en la vía pública. Por tanto, la ANDE no está obligada, ni asume responsabilidad alguna por eventuales rupturas de sus columnas y conductores eléctricos, provenientes de las condiciones excepcionales y adversas de la naturaleza, errores de su personal encargado del mantenimiento periódico o en condiciones de operación y maniobras de emergencia, o de acciones de terceros, ya fueren provocadas o accidentales.-----

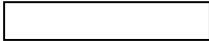
Asimismo la ANDE no asume, ni reconocerá responsabilidad alguna derivada de contactos eléctricos francos o de efectos inductivos entre los conductores eléctricos de su propiedad y los cables de LA FIRMA, incluyendo los efectos dañinos que por tales motivos se produjeren en las personas o en las instalaciones, equipos o cosas de propiedad de la firma, de sus dependientes, y/o de terceros, siendo en estos casos, responsabilidad exclusiva de LA FIRMA, hacerse cargo de las reclamaciones de sus dependientes y/o de terceros por indemnizaciones de daños y perjuicios.-----

**QUINTA:** LA FIRMA no podrá aumentar la cantidad de cables, ni adicionar otras instalaciones a las expresamente autorizadas mediante la aprobación del proyecto por la ANDE. Asimismo, no podrá ampliar su radio de acción ni aumentar el número de postes y sostenes utilizados o cualquier otra ampliación, sin autorización expresa de la ANDE. Toda modificación o ampliación de la presente autorización conferida por ANDE deberá ser otorgada a solicitud escrita de LA FIRMA dirigida a la ANDE. -----

En cada solicitud se acompañará el plano descriptivo de la zona y/o calle(s) en las que LA FIRMA desee colocar sus cables, con el cómputo respectivo de los Kilómetros de cableado y la cantidad de postes y sostenes a ser utilizadas para la instalación de fuentes relevadoras u otros artefactos. Dicho plano deberá ser presentado en formato impreso y en formato digital a la unidad técnica de la ANDE, encargada de su aprobación. -----

En el caso que ANDE constate la instalación de cables no autorizados previamente o en incumplimiento de las reglamentaciones técnicas, procederá a notificar para que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas se inicien los trámites administrativos de regularización y del retiro de los mismos, caso contrario se hará efectivo, a favor de la ANDE, el monto de la garantía depositada, mencionada en la Cláusula Séptima, lo que implicará un nuevo depósito posterior a la regularización. El monto efectivizado será utilizado por la ANDE para cubrir los gastos que demandará el eventual retiro de las instalaciones irregulares.-----

**SEXTA:** LA FIRMA avisará a la ANDE, por escrito, la fecha prevista de iniciación de los trabajos de montaje de los cables o de ampliación de su red existente, a los efectos de obtener la autorización escrita de la ANDE, para el inicio efectivo de los trabajos.-----



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 00/17

---

La ANDE designará a un representante técnico que coordinará los trabajos con el personal de LA FIRMA. Este representante técnico no asume responsabilidad alguna ante la ejecución ineficiente de los trabajos y/o accidentes que se produjeran durante el montaje de los cables.-----

En caso de no verificarse la comunicación del inicio de los trabajos de montaje de los cables dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato, el mismo quedará sin efecto alguno.-----

El precio de arrendamiento será facturado por ANDE a LA FIRMA desde la fecha de colocación de los cables en cada poste o sostén de la ANDE utilizado para dichos efectos.-----

**SÉPTIMA:** LA FIRMA pagará a la ANDE el precio de arrendamiento por el uso de los sostenes por km de línea de tendido de red de cable; de esta última a razón de G 115.857 (Ciento quince mil ochocientos cincuenta y siete guaraníes) por cada km. y por mes, en todo el territorio nacional.-----

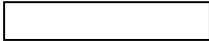
Por colocación o instalación en los sostenes de ANDE de fuentes relevadoras, carteles u otros artefactos LA FIRMA pagará a razón de G 5.022 (Cinco mil veintidós guaraníes) por cada columna y por mes en todo el territorio nacional.-----

El pago se realizará en las oficinas del Dpto. de Cobranzas de ANDE, ubicado en Avda. España 1.268, de Asunción, o en las oficinas de sus Agencias Regionales o en los locales autorizados.-----

Se establecerá una garantía de pago de 2 (dos) mensualidades que se abonará en el momento de suscribirse el presente contrato, la misma será actualizada cada vez que ocurra una ampliación de cantidad de sostenes utilizados o cada vez que los precios fueren modificados. El pago del precio de arrendamiento deberá hacerse al vencimiento de la factura de cada mes. En caso de atraso en el pago del mismo, ANDE aplicará un interés moratorio del 2,5% (dos y medio por ciento) mensual, sobre saldos; sin perjuicio del derecho de ANDE de rescindir el contrato.-----

La falta de pago de dos (2) meses del precio de arrendamiento, producirá de pleno derecho la rescisión del contrato y autorizará a la ANDE a proceder sin más trámites y por cuenta y cargo de LA FIRMA, al retiro de todos los cables coaxiales, sus accesorios o cualquier otro conductor, otorgándole a la ANDE el derecho a realizar el reclamo monetario correspondiente al costo de retiro de los mismos.-----

La variación de los precios establecidos en esta Cláusula, será conforme a la aplicación de una fórmula de ajuste razonable de precios de arrendamiento de postes y sostenes, que estará sustentada en los dos principales indicadores que reflejen el comportamiento del nivel general de precios del mercado como son: el Índice de Precios al Productor (IPP) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC), en base a los datos proveídos por el Banco Central del Paraguay, según ANEXO I.-----



CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 00/17

---

**OCTAVA:** El presente contrato de arrendamiento de sostenes, tiene vigencia hasta el *dd* de *mm* de *yyyy*, el cual será prorrogado automáticamente por otro período de 1 (un) año, de no mediar comunicación en contrario por escrito entre las partes con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación.- -----

Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato por incumplimiento de sus cláusulas. Notificada una a la otra parte, producirá de inmediato la suspensión de todos los efectos del presente contrato. -----

Cuando la rescisión fuere por incumplimiento de LA FIRMA, ANDE por medio de su personal procederá sin más trámite al retiro de los cables y accesorios de propiedad de LA FIRMA sin necesidad de intervención judicial, y el costo de los trabajos será por cuenta de esta última, pero la misma podrá reclamar a LA FIRMA el costo en que incurriere la ANDE para la realización de los retiros.

ANDE no será responsable del deterioro por acción del tiempo, efectos naturales o vicio propio, que afectaren a los cables y accesorios retirados. Los cables y sus elementos de amarre que hubieren sido retirados por ANDE serán entregados bajo inventario a LA FIRMA una vez que hubiere pagado todo lo adeudado en concepto de arrendamiento, costo de desmontaje y otros.-----

Por su parte LA FIRMA podrá retirar los cables y accesorios de su propiedad, en cualquier momento, dando un aviso escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la ANDE, a los efectos de suspenderse la facturación del precio de arrendamiento. Para proceder al retiro, LA FIRMA deberá tener pagadas las mensualidades correspondientes hasta la fecha del retiro.-----

**NOVENA:** La ANDE, por su parte, cuando por razones de mejor servicio tenga que modificar su sistema de distribución, como ser: traslado de redes, conversión de redes aéreas en subterráneas u otras por razones técnicas, informará a LA FIRMA por escrito con una antelación de 60 días tales eventos para que la misma pueda encarar la modificación necesaria de su red de cables, sin que esta represente erogación alguna para la ANDE.-----

Asimismo, la ANDE queda facultada a retirar en cualquier momento y sin más trámites aquellos tramos de cables que incumplan las reglamentaciones técnicas o que por una colocación precaria o defectuosa, falta de mantenimiento adecuado, ofrezcan peligro a los demás cables, conductores o equipos que estén instalados por los sostenes de ANDE.-----

LA ANDE deberá notificar a LA FIRMA su intención de retirar los tramos de cables que causen polución visual y que estén instalados por los postes o sostenes de ANDE para que ella tome medidas correctivas en ese sentido, en un plazo de 30 días. En caso de que LA FIRMA no se expida al respecto en el plazo establecido, se procederá al retiro inmediato de los cables y conductores, además de reclamar a LA FIRMA el costo asociado a ello.-----

**DÉCIMA:** De ocurrir una enajenación de la empresa, cambio de sus propietarios, transformación de la Sociedad, modificación de la personería jurídica o cambio de la dirección de LA FIRMA, deberá ser comunicada de inmediato a la ANDE, anexando copias autenticadas por Escribanía de los documentos

**ANDE**

**CONTRATO PARA EL ARRENDAMIENTO DE POSTES Y SOSTENES N° 00/17**

---

legales pertinentes a los efectos de suscribir el contrato con los representantes actuales, conforme al caso presentado.-----

De omitirse esta comunicación, será suficiente motivo para la inmediata rescisión del contrato por parte de ANDE ante esta causa justificada.-----

**UNDÉCIMA:** A todos los efectos legales del presente contrato, LA FIRMA se somete a la competencia y jurisdicción de los Juzgados y Tribunales civiles y comerciales de la ciudad de Asunción.-----

Conformes las partes con los términos que anteceden, suscriben este Contrato que consta de dos ejemplares de un mismo tenor, teniendo a la vista los Estatutos Sociales, con la designación del representante legal de la Sociedad y la Resolución de CONATEL, por la cual se otorga licencia a LA FIRMA, para la explotación del servicio de sistema de distribución de señales, para la ciudad de «Localidad\_empresa», en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

«USUARIO»

**ANEXO I**

**FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS**

1. La fórmula de reajuste de los precios por el alquiler de postes y sostenes se expresa como sigue:- -----

$$A_1 = A_0 \times FA$$

En que FA se encuentra afectado por la variación del IPP en un 46% y por la variación del IPC en un 54%:

$$FA = [1 + 0,46 \times \frac{\Delta IPP}{IPP_1} + 0,54 \times \frac{\Delta IPC}{IPC_1}]$$

y

$$\frac{\Delta IPC}{IPC_1} = \frac{IPC_2}{IPC_1} - 1 \qquad \frac{\Delta IPP}{IPP_1} = \frac{IPP_2}{IPP_1} - 1$$

**DESCRIPCION:**

$A_1$  = Valor reajustado para el arrendamiento de sostenes.

$A_0$  = Valor base considerado para el arrendamiento de sostenes.

$FA$  = Factor de Ajuste aplicado al arrendamiento de sostenes.

$IPC_1$  = Índice de Precios al Consumidor al cierre del año anterior.

$IPC_2$  = Índice de Precios al Consumidor al cierre del año.

La fórmula de ajuste será calculada al inicio de cada año, una vez publicado los índices de cierre del año anterior por parte del BCP.